



**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060-2015-GRA/CR.

Huaraz, Nueve de Abril del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 09 de Abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".*

Que, el literal a) del artículo 15° de la precitada Ley, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...) para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales (...) el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “*La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, señala: “*Las comisiones son grupos de trabajo conformadas por los Consejeros Regionales y poseen como principal atribución; el estudio y dictamen de los proyectos de ordenanzas regionales y de las Mociones de Orden del día, que así lo determine la Presidencia, el Consejo y la absolución de consultas de acuerdo a su competencia; así como, la investigación y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito regional y otros de interés general*”;

Que la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha firmado la Convención Interamericana Contra la Corrupción, al respecto el estado peruano con la finalidad de combatir y controlar la corrupción emite la Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN - Anticorrupción) donde en el artículo 9, a la letra señala: “*9.1) Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable. 9.2) La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú y 9.3) Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional*” además, esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a Nivel Regional; la misma que mediante el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, se aprueban el Reglamento de la Ley N° 29976 - Ley que crea la comisión de alto nivel anticorrupción de fecha 11/08/2013.

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 09 de Abril del 2015, visto el pedido del Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash mediante el Informe Legal N° 0099-2015-GRA/ORAJ, de fecha 30 de Marzo del presente año, opina; “*Es procedente y obligatorio la creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, mediante una Ordenanza Regional, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción en el marco del Plan Nacional de lucha contra la corrupción, según los lineamientos presentados por la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Lucha Contra la Corrupción de Ancash*”.

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y



**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 09 de Abril del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Concejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR todos los actuados para su tratamiento respectivo sobre Lineamientos para la Creación de la Comisión Regional de Anticorrupción – Ancash, a la Comisión de Derecho Humanos y Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO**